



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 476-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2025-GM-MDCC, de fecha 30 de octubre del 2025, se aprobó el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2685403, por la suma ascendente a S/ 2'499,636.74, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01, el Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 112-2026-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la obra en mención, la Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01, el asiento 233 del cuaderno de obra suscrito por la Residente de Obra, el asiento 236 del cuaderno de obra emitido por el inspector de Obra, el asiento 262 del cuaderno de obra atendido por la Residente de Obra, el asiento 264 del cuaderno de obra elaborado por el inspector de Obra, el Informe N° 278-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP emitido por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 852-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 161-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 252-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 503-2026-MDCC/GPPP atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 029-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 318-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025 suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

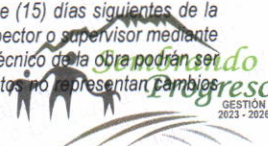
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios

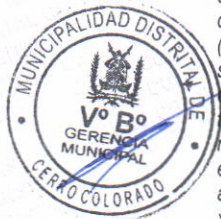




Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



Significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. xv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, el ítem II literal d del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el Informe de ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene el informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 16 de esta directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2025-GM-MDCC, de fecha 30 de octubre del 2025, se aprobó el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2685403, por la suma ascendente a S/ 2'499,636.74, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 523-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de noviembre del 2025, se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la IOARR antes citada, por un monto ascendente a S/ 2'499,636.74, con un plazo de realización de 90 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de mayo del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 93,438.28 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 28/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 3.74% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 112-2026-MDCC/GOPI, de fecha 10 de junio del 2026, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la obra en mención, por once (11) días calendario, por desabastecimiento del servicio de fabricación e instalación de carpintería de madera e insumos ferreteros, sustentada en el Informe N° 213-2026-MDCC/RO-YGP e Informe N° 044-2026-MDCC-SO/LEGG;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2026-GM-MDCC, de fecha 11 de junio del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, por el monto ascendente a S/ 33,340.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.33% respecto al monto del expediente técnico aprobado; estableciéndose como monto actualizado del expediente técnico la suma de S/ 2'626,415.02 (dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos quince con 02/100 soles), con una incidencia acumulada de 5.07%;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2026-GM-MDCC, de fecha 19 de junio del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01, por el monto ascendente a -S/ 21,266.07 (menos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.85 % respecto al monto del expediente técnico aprobado; estableciéndose como monto actualizado del expediente técnico la suma de S/ 2'605,148.95 (dos millones seiscientos cinco mil ciento cuarenta y ocho con 95/100 soles), con una incidencia acumulada de 4.22%;

Que, con asiento 233 del cuaderno de obra, de fecha 10 de junio del 2026, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, deja constancia que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 112-2026-MDCC/GOPI, la Entidad aprobó la ampliación de plazo 02 por once (11) días calendario, sustentada en el desabastecimiento de insumos críticos, puertas de madera y artículos ferreteros, situación que afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución; en consecuencia, se dispone la reprogramación de las actividades, la actualización del cronograma de ejecución (CPM/Gantt), el cual fue incorporado al archivo de obra y comunicado al Área de Supervisión;

Que, mediante asiento 236 del cuaderno de obra, de fecha 10 de junio del 2026, el inspector de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, toma conocimiento de la aprobación de la ampliación de plazo 02, dispuesta mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 112-2026-MDCC/GOPI, dejando constancia que se registrará en el sistema INFOBRAS, conforme a lo establecido en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, a través del asiento 262 del cuaderno de obra, de fecha 2 de julio del 2026, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, comunica a la Supervisión de Obra la necesidad de elaborar el expediente técnico por mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo 02, solicitando la emisión del pronunciamiento correspondiente para continuar con su cuantificación, formulación y posterior presentación a la Entidad para su aprobación;

Que, con asiento 264 del cuaderno de obra, de fecha 3 de julio del 2026, el inspector de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, ratifica y valida la necesidad de aprobar la modificación presupuestal por mayores gastos generales derivada de la ampliación de plazo 02, debido a la continuidad requerida del personal técnico, administrativo y del soporte logístico durante el periodo ampliado. En ese sentido, solicita al Residente de Obra la elaboración del expediente técnico de sustentación correspondiente, precisando que dicha modificación constituye una modificación no significativa, al no alterar el plazo de ejecución de la obra, no requerir estudios técnicos adicionales ni superar el 15% del presupuesto inicial aprobado, siendo necesaria para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 254-2026-MDCC/RO-YGP, de fecha 6 de julio del 2026, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, presenta la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 de la obra en mención, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 055-2026-MDCC/SO-LEGG, de fecha 8 de julio de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, expresa conformidad y opinión técnica favorable para que se apruebe la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02, por el monto de S/ 17,525.00 (diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), con incidencia de 0.70% respecto al presupuesto total de obra aprobado; precisando que la modificación propuesta se sustenta en la necesidad de contar con el personal técnico necesario para la ejecución de la obra durante la ampliación aprobada; asimismo, señala que dicha modificación califica como no significativa, al no incidir en la ruta crítica, no requerir estudios técnicos adicionales y el monto es menor al 15%;

Que, con Informe N° 278-2026-MDCC-SGEOPAD-EOD-BYBP, de fecha 9 de julio del 2026, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable a la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02, por el monto de S/ 17,525.00 (diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.70% respecto al monto del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 2'622,673.95 (dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y tres con 95/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 4.92% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	2'499,636.74	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	93,438.28	3.74%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	33,340.00	1.33%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR MENORES METRADOS 01	-21,266.07	-0.85%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 04 POR MAYORES GASTOS GENERALES 02 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	17,525.00	0.70%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'622,673.95	4.92%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 055-2026-MDCC/SO-LEGG E INFORME N° 278-2026-MDCC-SGEOPAD-EOD-BYBP, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS 24-25), LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

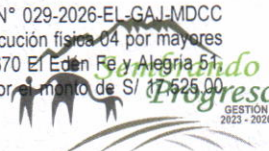
Que, mediante Informe N° 852-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 9 de julio del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02, por el monto de S/ 17,525.00 (diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la inversión; precisando que la variación neta de la modificación acumulada asciende a S/ 123,037.21, equivalente al 4.92% respecto al expediente técnico inicial, siendo menor al 50%;

Que, a través del Informe N° 161-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 13 de julio del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, opina que se proceda con la aprobación de la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 del expediente técnico de la IOARR precitada;

Que, con Informe Técnico N° 252-2026-GOPI-MDCC, de fecha 13 de julio del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 de la obra señalada, por el monto ascendente a S/ 17,525.00 (diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.70% respecto al monto del expediente técnico aprobado, precisando que la variación neta de la modificación acumulada asciende a S/ 123,037.21 (ciento veintitrés mil treinta y siete con 21/100 soles), equivalente al 4.92% respecto al expediente técnico inicial;

Que, mediante Informe N° 503-2026-MDCC/GPPR, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 de la IOARR, por el importe máximo ascendente a S/ 17,525.00 (diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 029-2026-EL-GA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina SE APRUEBE la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 de la IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegria en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2685403, por el monto de S/ 17,525.00





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

diez mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), que equivale a 0.70 % del monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, SE ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.92% del monto del expediente técnico aprobado. La Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°318-2026-GAJ-MDCC da conformidad conforme a ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la Ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que en quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos especializados, les que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decalvo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de excluirte responsabilidad de los funcionarios profesionales eminentes;

Que, el numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDCC desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 de la IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2685403, por el monto de S/ 17,525.00 (diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), que equivale a 0.70 % del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.92% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	2'499,636.74	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	93,438.28	3.74%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	33,340.00	1.33%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR MENORES METRADOS 01	-21,266.07	-0.85%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 04 POR MAYORES GASTOS GENERALES 02 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	17,525.00	0.70%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'622,673.95	4.92%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 055-2026-MDCC/SO-LEGG E INFORME N° 278-2026-MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS 24-25), LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la modificación de ejecución física 04 por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 02 de la IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los eminentes de los informes técnicos respetivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Conforme a ley, para los fines de pertinentes

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

